

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan once (11) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá"*.

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de esta última la suscripción del documento requerido para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. El documento de transferencia a título gratuito se suscribió el 22 de junio de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya"*.

Que el numeral 4 del artículo 2° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como *"(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018"*.

Que el 22 de octubre de 2018 la Subdirección de Recursos Públicos remitió a FONVIVIENDA el listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a

*34 May
M. P. C. C.*



14 NOV 2018

RESOLUCIÓN No. 732 DE

Página 3 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan once (11) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

proyectos seleccionados por la SDHT o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, a través del Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya. Dicho listado fue remitido por FONVIVIENDA a TransUnion el 23 de octubre de 2018.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que, al 13 de noviembre del año en curso, once (11) hogares se encuentran en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y, ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles 1.017 subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y 1.008 subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) y de hasta cuatro (4) SMLMV.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del decreto. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, por lo expuesto, los once (11) hogares que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Asignar once (11) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

J. P. [Signature]

[Signature]



RESOLUCIÓN No. 732 DE 14 NOV 2018

Página 4 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan once (11) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Subsidio	Entidad Financiera
1	230589	1013658383	ANDRES CAMILO	PEÑA HURTADO	\$6.249.936	Fondo Nacional de Ahorro
2	238397	1026284336	DAVID STEVEN	SANCHEZ JIMENEZ	\$7.812.420	Fondo Nacional del Ahorro
3	248942	1012331474	YEIMMY KATHERIN	BERMUDEZ PINTO	\$7.812.420	Fondo Nacional del Ahorro
4	253622	52919349	CILIA ZULEIMA	POLANIA DIAZ	\$6.249.936	Fondo Nacional del Ahorro
5	258499	41610865	MARIA OFELIA	VELASQUEZ MOYANO	\$7.812.420	Fondo Nacional del Ahorro
6	265010	1012395143	JHON EDISON	VERA VARELA	\$7.812.420	Fondo Nacional del Ahorro
7	274349	1013587156	JEIMMY KATHERINE	RAMIREZ ALVAREZ	\$6.249.936	Fondo Nacional del Ahorro
		80730032	JORGE FRANCISCO	CORTES PAEZ		
8	274487	52190616	RUBY CONSUELO	SOSA RINCON	\$7.812.420	Fondo Nacional del Ahorro
		9531262	CARLOS ARMANDO	NONTOA RODRIGUEZ		
9	280387	1109842953	VICTOR ALFONSO	PRADA CAPERA	\$7.812.420	Fondo Nacional del Ahorro
10	281973	28653127	NURY GREIS	POLOCHE CHICO	\$7.812.420	Fondo Nacional del Ahorro
		93445263	EDINSON	MATOMA PRADA		
11	283342	52072399	BLANCA GLADYS	CASTRO GUARQUIN	\$6.249.936	Fondo Nacional del Ahorro
		79512183	HECTOR ALEXANDER	RUEDA ARIZA		
VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS					\$79.686.684	

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 732 DE

14 NOV 2018

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan once (11) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido en el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho Fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de la misma serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2018


DIANA MARGARITA BARRERA CRUZ
Subsecretaria de Gestión Financiera

Elaboraron: *María Paulina Rincón Betancur – Contratista Subdirección de Recursos Públicos*
Bernardo Zerda Rodríguez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisaron: *Osiris Viñas Manrique – Contratista Subdirección de Recursos Públicos*
Jorge Abril Maldonado – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: *Oscar Hernán Arcos Palma – Subdirector de Recursos Públicos (E)*